



CDEC SIC

CENTRO DE DESPACHO ECONOMICO DE CARGA
SISTEMA INTERCONECTADO CENTRAL



REGULACIÓN EN EL MERCADO ELÉCTRICO: LOS PROCEDIMIENTOS CDEC

Catalina Medel

Jefe del Departamento Legal del CDEC SIC

Martes, 11 de agosto de 2015



- La Facultad
- El Proceso y los Participantes
- Procedimientos CDEC
- ¿En qué estamos hoy?
- El nuevo proyecto
- Los desafíos que vienen

DS N° 291/2007 - Artículo 10:

“Las Direcciones de cada CDEC deberán establecer metodologías y mecanismos de trabajo a través de Procedimientos, los que se denominarán 'Procedimiento DO', 'Procedimiento DP', 'Procedimiento DPD', o 'Procedimiento DAP', según la Dirección que los realice, los cuales deberán ajustarse a las disposiciones de la Ley, el presente reglamento, y demás normativa eléctrica vigente.

Los Procedimientos antes mencionados estarán destinados a determinar los criterios, consideraciones y requerimientos de detalle que cada Dirección necesite para el cumplimiento de las funciones y obligaciones que le son propias”





Etapa	Plazo DS291/2007	Plazo CDEC SIC
Elaboración procedimiento	-	60
Primera Ronda de Observaciones (Art. 15)	-	15
Segunda Ronda de Observaciones (Art. 15)	-	10
Plazo para presentar discrepancia o acordar procedimiento (Art. 10)	30	-
Dictamen Panel de Expertos	30	-
Envío a CNE para informe favorable sin discrepancia	3	-
Envío a CNE para informe favorable incorporando Dictamen del Panel de Expertos	10	-
Informe Favorable CNE	90	-

*Plazos en días hábiles. Plazos CDECSIC son referenciales

Plazo sin discrepancia: 208 días hábiles

Plazo con discrepancia: 245 días hábiles



CDEC

Responsable y coordinador del procedimiento

Coordinados

Aportan con conocimientos técnicos y experiencia

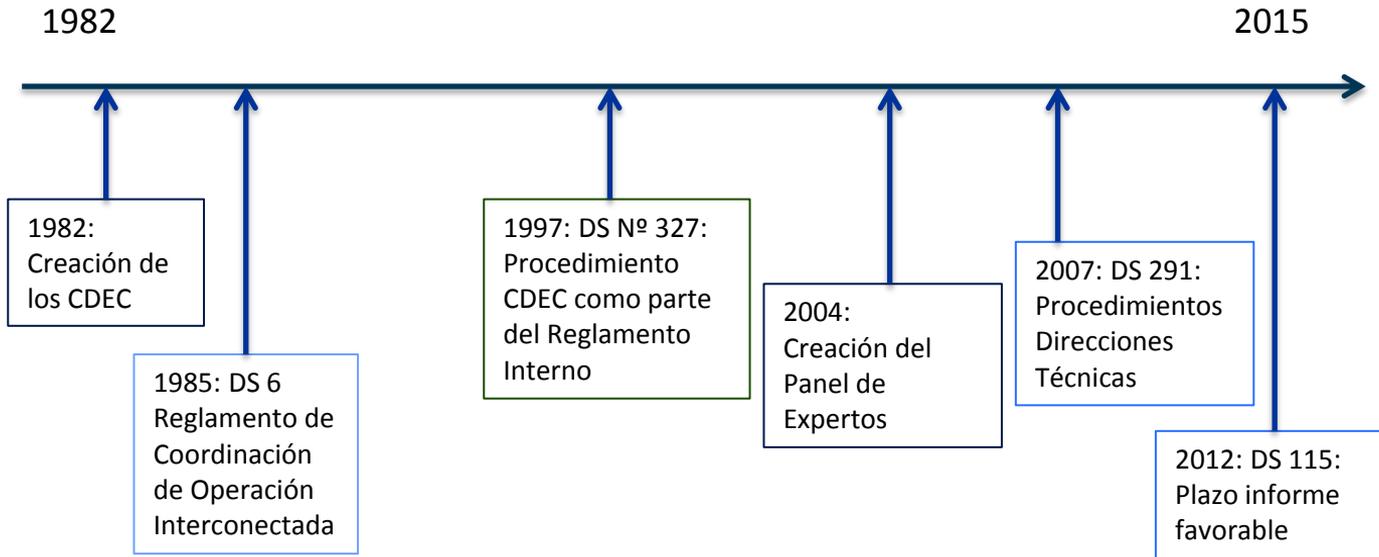
Panel de Expertos (eventual)

Resuelve discrepancias técnicas

Comisión Nacional de Energía

Vela por el interés público





Los Procedimientos CDEC son una expresión de la regulación descentralizada en el mercado eléctrico



Des-
regulación



Sin control explícito sobre una organización

Auto-
regulación



La regulación es desarrollada, administrada y ejecutada por la organización reguladora

Co-
regulación



La regulación es desarrollada, administrada y ejecutada por una combinación estatal y privada.

Regulación
estatal



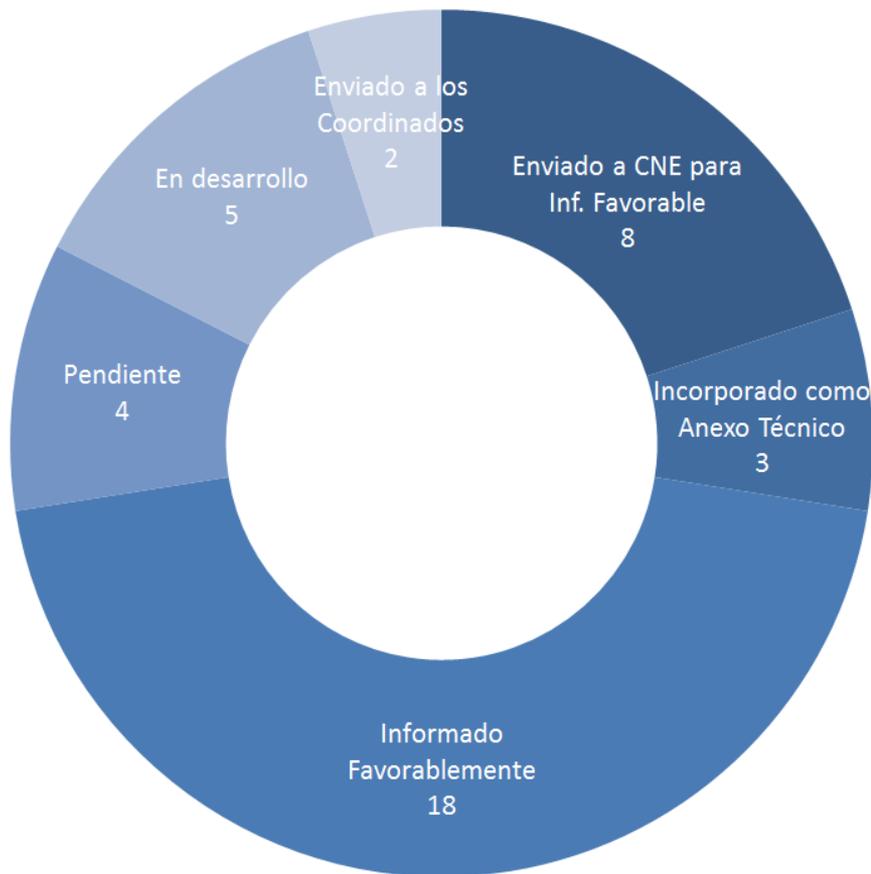
La regulación es desarrollada, administrada y ejecutada por el estado

*Bartle y Vass 2005



- Es una forma de delegación dentro del Estado Regulador.
- Cooperación entre regulado y regulador.
 - Hace más fácil la ejecución.
- Dinámico.
 - Permite detectar tempranamente situaciones que requieren ser reguladas.
- Decisiones son técnicas → se protege el *credible commitment*:
 - El CDEC toma decisiones en los procedimientos que debe poder defender de manera técnica ante el Panel de Expertos.
 - Da credibilidad a las decisiones.
- Es transparente y público:
 - En la publicación para comentarios a los Coordinados los borradores de procedimientos están abierto a toda la ciudadanía.
 - El proceso ante el Panel de Expertos es público.





Actualmente, existen 40 procedimientos relevantes para el SIC

DESCRIPCION	Cantidad	Porcentaje
Enviado a CNE para Inf. Favorable	8	20,0%
Incorporado como Anexo Técnico	3	7,5%
Informado Favorablemente	18	45,0%
Pendiente	4	10,0%
En desarrollo	5	12,5%
Enviado a los Coordinados	2	5,0%
Total	40	100,0%

Norma Asociada	Nombre	Dirección	Estado
DS 97/2008	Reliquidación y Valorización de la Implementación de un Plan de Seguridad de Abastecimiento	DP	Inf. Favorable
	Implementación de Planes de Seguridad de Abastecimiento	DO	Inf. Favorable
DS130/2011	Remuneración de SSCC	DP	Inf. Favorable
	Cuantificación disponibilidad de recursos y necesidades de equipos para SSCC	DO	Inf. Favorable
	Verificación y Seguimiento del Cumplimiento Efectivo de SSCC	DO	Inf. Favorable
	Declaración de Costos de Equipos para la prestación de SSCC	DO	Inf. Favorable
	Instrucciones de Operación de SSCC	DO	Inf. Favorable
DS26/2011	Valoración y Remuneración por los Efectos Económicos de la Formación, Mantenimiento y Uso de la Reserva Hídrica	DO	Inf. Favorable
	Determinación de la Demanda Diaria Prevista, Asignación de la Energía Diaria Disponible y de la cuota diaria de racionamiento en situación de déficit previsto en el sistema	DO	Inf. Favorable
	Acumulación, Administración y Uso de la Reserva Hídrica	DO	Inf. Favorable
	Aplicación del Costo de Falla en la Determinación de los Costos Marginales del Sistema	DO	Inf. Favorable
DS291/2007	Declaración de Costo Variable No Combustible	DO	Observaciones
	Declaración de Costos de Combustibles	DO	Observaciones
	Costos Marginales Reales de Energía	DO	Enviado como PDO
	Términos y Condiciones del Cálculo de Corrientes de Cortocircuito para la Verificación del Dimensionamiento de Interruptores en el SIC	DO	Enviado como PDO
	Condiciones Especiales de Operación	DO	Observaciones
	Cálculo y Determinación de Transferencias Económicas de Energía	DP	Inf. Favorable
	Contabilización de Recaudación Cargo Único Troncal	DP	Enviado como PDP

Artículo 72°-4.- Procedimientos Técnicos del Coordinador. Para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones, el Coordinador podrá definir procedimientos técnicos, los que estarán destinados a determinar los criterios, consideraciones, requerimientos en detalle y metodologías de trabajo, los que deberán ajustarse a las disposiciones de la ley, el reglamento, normas técnicas que dicte la Comisión y demás normativa vigente.

El Coordinador deberá informar a los coordinados la propuesta de o los procedimientos técnicos a fin de que éstos puedan observarlos dentro de los quince días siguientes de su comunicación. Dentro de los diez días siguientes al vencimiento del plazo recién señalado, el Coordinador deberá comunicar a los coordinados, con copia a la Comisión el o los Procedimientos Técnicos, aceptando o rechazando fundadamente las observaciones planteadas. En caso de subsistir discrepancias, éstas podrán ser presentadas al Panel de Expertos dentro de los quince días siguientes a su comunicación.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier oportunidad la Comisión fundadamente podrá solicitar modificaciones a los procedimientos señalados, en caso que no se ajusten a la normativa vigente, las que deberán ser incorporadas por el Coordinador.

En caso que el o los Procedimientos Técnicos resulten insuficientes o incompletos, la Comisión podrá instruir al Coordinador que complete los mismos de acuerdo al mecanismo establecido en el presente artículo.



Disminución de los plazos →
No se requerirá informe favorable



- La integración de los CDEC nos presenta varios desafíos y oportunidades:
 - Persona jurídica de derecho público.
 - Homologación de los procedimientos entre ambos CDEC.
 - ¿Cómo preservamos el principio de continuidad?
 - ¿Cómo hacemos para que la integración casi no se note?
 - El proyecto de Ley reduce el tiempo de aprobación de procedimientos al no requerir informe favorable:
 - La CNE podrá revisar legalidad de los procedimientos.
 - CNE: ¿Sólo de oficio o a petición de parte?
 - Es una oportunidad para tener un proceso ampliado de *accountability* de los procedimientos.
 - ¿Nuevas facultades = Nuevos procedimientos?
 - Ejemplo: En Monitoreo de la Competencia → ¿Quién lo reglamentará?

} Coordinados SIC+SING



